Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 174

TEMUCO, 14 ENE 2020

VISTOS

1.- Las cartas de apelación de contratistas CONNY ORTIZ CHAVEZ, LUIS RAMON MONTERO VARGAS y PIA VALENTINA MIÑO PINTO, de fechas 16, 17 y 18 de diciembre de 2019 respectivamente, reclamando respecto de multas cursada por Decretos Alcaldicios N° 4.581, 4.582 y 4.583, todos de fecha 11 de diciembre de 2019.

2.- Los Tratos Directos aprobados por Decretos ALcaldicios N° 534, 535 y 537, todos de fecha 26 de junio de 2019.

3.- Los Decretos Alcaldicios N° 4.581, 4.582 y 4.583, todos de fecha 11 de diciembre de 2019.

4.- El Ord. N° 1.459 de fecha 19 de diciembre de 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad Técnica de los tratos directos antes referidos.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 4.581 de 11 de diciembre de 2019, se cursó multa de $257.196.- a contratista CONNY ORTIZ CHAVEZ; por Decreto Alcaldicio 4.582 de fecha 11 de diciembre de 2019 se cursó multa de

$257.196.- a contratista PIA VALENTINA MIÑO PINTO; y por Decreto Alcaldicio 4.583 de fecha 11 de diciembre de 2019, multa de $227.087.- a contratista LUIS RAMON MONTERO VARGAS; todos por 37 días de atraso en entrega de segunda etapa de estudio de Levantamiento de Información para caracterización de diversas Unidades de la Comuna de Temuco.

2.- Que, mediante cartas citadas en Vistos N° 1, los citados contratistas hacen llegar de manera formal sus descargos respecto de la multa cursada a través de Decretos Alcaldicios citado en el considerando precedente; presentaciones que, si bien no reúnen las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida en Dictamen N° 21.551, de 2009, entre otros, ha señalado que "*se debe tener en consideración el principio de buena fe, que debe imperar en la celebración y cumplimiento de los contratos, consagrado en el artículo 1.546 del Código Civil, en virtud del cual las partes de un contrato deben tender a su correcto cumplimiento, ajustándose a un modelo de conducta tal que no cause daño a ninguna de ellas; el de equilibrio económico que debe observarse en todo convenio de carácter conmutativo, y el de enriquecimiento sin causa*".

4.- Que, el motivo alegado por el contratista como fundamento de su recurso resulta atendible, pues producto del estallido social en el país efectivamente se produjeron dificultades ajenas a la voluntad de los contratistas para dar cumplimiento cabal a lo pactado en los plazos establecidos, de lo que da cuenta el ORD. N° 1.459 de DIDECO citado en Vistos N° 4 del presente Decreto.

Temuco
MUNICIPALIDAD

D E C R E T O

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase los recursos administrativos interpuestos por reclamantes CONNY ORTIZ CHAVEZ, LUIS RAMON MONTERO VARGAS y PIA VALENTINA MIÑO PINTO; y en consecuencia, déjense sin efecto las multas cursadas por Decretos Alcaldicios N° 4.581, 4.582 y 4.583, todos de fecha 11 de diciembre de 2019; debiendo reintegrarse los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada a los reclamantes, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría

MRA/jzm
Distribución:
Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Contratista
Dirección de Desarrollo Comunitario
Partes